



REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLÁN

2016-2018





En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos , 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir el siguiente:





Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES

Capitulo I

Disposiciones generales

Capítulo II

De la junta de gobierno

Capítulo III

De la presidencia

Capítulo IV

De la dirección general

Capitulo V

De las unidades administrativas

TÍTULO III

DE LAS SUPLENCIAS, LICENCIAS Y SANCIONES.

Capitulo I

De las suplencias y las licencias

Capitulo II

De las sanciones

TÍTULO IV

DEL PATRONATO Y LOS GRUPOS VOLUNTARIOS





TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente documento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, así como establecer el ámbito de competencia de sus unidades administrativas.

Articulo 2.-Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I.- Asistencia Social: al conjunto de acciones tendentes modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- II.- Atención integral: al servicio médico, dental, psicológico, educativo, jurídico laboral y alimenticio que se brinda.
- III.- Ayuntamiento: al Ayuntamiento de Jocotitlán.
- IV.- DIFEM: al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- V.- Estado de vulnerabilidad: es la condición de indefensión en la que se puede encontrar una persona, grupo o una comunidad, debido a que no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.
- VI.- Municipio: al Municipio de Jocotitlán Estado de México.
- VII.- Discapacidad: limitación con que cuentan alguna persona para realizar alguna actividad física o psíquica.
- VIII.- Junta: a la junta de gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán.
- IX.- Organismo: al Organismo Público Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán.





X.- OSFEM: al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

XI.- Servidor Público: la persona integrante del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, y todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el mismo, los cuales serán responsables por los delitos o faltas administrativas que cometan durante su encargo.

XII.- SMDIF Jocotitlán: al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán.

XIII.- Unidad administrativa: las áreas que forman parte de una estructura administrativa en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán.

Artículo 3.- EL SMDIF Jocotitlán, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", el Bando Municipal de Jocotitlán y el Reglamento Orgánico Municipal, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en el manejo de sus recursos y de gestión para cumplir cabalmente su objeto, creado para procurar la satisfacción de las necesidades de la población, con el fin de proteger, mantener y preservar la unión familiar, así como la atención a menores, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres en condición de vulnerabilidad y, en general, a los sujetos de asistencia social.

Artículo 4.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, tiene los siguientes objetivos:

I.- Asegurar la atención permanente a la población marginada,
 brindando programas de asistencia social, en marcados dentro de los





programas del DIFEM, conforme a las normas establecidas a nivel federal y estatal.

- II.- Promover el bienestar social y el desarrollo de las comunidades que conforman el Municipio.
- III.- Fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento de las niñas y los niños en el municipio.
- IV.- Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen instituciones públicas o privadas en el Municipio.
- V.- Promover la creación de instituciones de asistencia social, en beneficio de los menores en estado de abandono, de personas de edad avanzada y discapacitados.
- VI.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, adultos mayores y discapacitados, así como la familia en la búsqueda de su integración y bienestar.
- VII.- Los demás que le encomienden las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Organismo podrá desarrollar las siguientes funciones:

- I.- Promover el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, para las personas que cualquier tipo de invalidez, discapacidad o incapacidad.
- II.- Promover acciones que faciliten la disponibilidad y adaptación de prótesis y otras ayudas funcionales.
- III.- Promover la organización y participación de la comunidad en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia y apoyar al trabajo que realicen las organizaciones sociales en este campo.
- IV.- Realizar acciones que generen el ejercicio de una paternidad responsable y refuercen desempeño de los padres en la formación de sus hijos.





V.- Impulsar programas de orientación familiar que promuevan la práctica de relaciones conyugales sanas, constructivas y sin violencia.

VI.- Implementar programas de fortalecimiento a la economía familiar, de carácter productivo, de empleo y generación de ingresos, dirigidos a familias que se encuentren en situación de pobreza.

Artículo 6.- el SMDIF Jocotitlán, proporcionara servicios de asistencia social a las siguientes personas:

- I.- Menores en estado de abandono, desnutrición y sujetos a maltrato.
- II.- Madres en estado de gestión y lactancia.
- III.- Personas de la tercera edad y adultos mayores.
- IV.- Personas víctimas de cualquier tipo de maltrato.
- V.- Personas con algún tipo de discapacidad.
- VI.- Personas afectadas por desastres naturales.
- VII.- Habitantes de zonas urbanas o rurales en marginación.

Artículo7.- En la prestación de servicios y en la realización de acciones, el Organismo actuara en coordinación con las dependencias municipales y entidades del gobierno federal y estatal, según la competencia que a éstos les otorgan las leyes.

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES

Capítulo I Disposiciones Generales

Articulo 8.- son órganos superiores del SMDIF Jocotitlán:

- I.- La Junta de Gobierno.
- II.- La Presidencia





III.- La Dirección

Capítulo II De la Junta de Gobierno

Artículo 9.- El Órgano Superior del Organismo es la Junta de Gobierno, la cual se integra por la Presidencia, Secretaría, la Tesorería y dos Vocalías, recayendo la presidencia en la persona que para tal efecto designe el o la titular de la Presidencia del Sistema Municipal, lo mismo la Secretaria, que en todo caso será el o la titular de la Dirección del SMDIF Jocotitlán; el titular de la Tesorería será la persona que designe la Presidencia de la Junta y las dos Vocalías serán integradas por funcionarios municipales cuya actividad se encuentre relacionada con los objetivos del organismo.

La Presidencia de la Junta podrá invitar para que participen en las sesiones de la misma a los servidores públicos y a los representantes de los sectores social y privado cuyas actividades se relacionen con los objetivos del organismo, dichos miembros podrán participar en la sesión con derecho de voz pero sin voto.

Con excepción de la Presidencia, quien será suplido por la Secretaría, los integrantes de la Junta podrán nombrar a sus respectivos suplentes, que fungirán como miembros de dicho órgano en ausencia de ellos.

Artículo 10.- La Junta podrá celebrar sesiones con la participación de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar la Presidenta o quien legalmente la supla, y sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes. La secretaria tendrá voz pero no voto en las sesiones.





Artículo 11.- La Junta sesionará, cuando menos, una vez cada dos meses en forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando sea necesario, siempre que exista convocatoria de la Presidencia o la mayoría de sus integrantes. Las sesiones se celebraran en el lugar y hora que se indique en la convocatoria.

Artículo 12.- Son facultades de la Junta, las siguientes:

- I.- Establecer en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal de Jocotitlán 2016-2018, las políticas generales del organismo, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración general.
- II.- Representar SMDIF Jocotitlán, con el poder más amplio que en derecho proceda, lo cual hará a través de la Presidencia de la propia Junta.
- III.- Conocer y, en su caso, aprobar los convenios que el Organismo celebre para alcanzar el cumplimiento de sus objetivos.
- IV.- Aprobar y expedir el Reglamento interior, en el que se establezcan las bases de organización de las mismas, las facultades que correspondan a las distintas áreas que integran su estructura orgánica, así como la forma en que éstos podrán ser suplidos en sus ausencias, además los manuales de organización, de procedimientos y servicios que ofrecen.
- V.- Aprobar los planes y programas de trabajo del SMDIF Jocotitlán.
- VI.- Aprobar los presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.
- VII.- Otorgar a personas o instituciones poder general especial para representar al Organismo.
- VIII.- Proponer convenios de coordinación o colaboración con dependencias o instituciones que se consideren necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del SMDIF Jocotitlán.





- IX.- Extender los nombramientos del personal del Organismo de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.- Autorizar la contratación de créditos, así como la aceptación de herencias, legados o donaciones, cuando éstas sean condicionadas o se refieran a bienes de litigio.
- XI.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del SMDIF Jocotitlán.

Capítulo III De la Presidencia

Articulo 13.- El o la titular de la presidencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Cumplir con los objetivos, funciones y labores sociales del organismo.
- II.- Dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo, conforme a las políticas y lineamientos que emita la Junta.
- III.- Dictar las medidas necesarias para la protección de la infancia, los adultos mayores, los discapacitados y la integración familiar, que permitan cumplir a cabalidad los objetivos del SMDIF Jocotitlán.
- IV.-Proponer a la Junta el Reglamento Interior, así como el manual general de Organización, los manuales de procedimientos y de servicio al público.
- V.- Proponer a la Junta los planes y Programas de trabajo del Organismo.
- VI.- Celebrar los convenios necesarios con las dependencias y entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos del SMDIF Jocotitlán.
- VII.-Otorgar poder general o especial en nombre del Organismo, previo acuerdo de la Junta.





- VIII.- Proponer a la Junta el nombramiento o remoción del personal del Sistema.
- IX.- Presentar a la Junta los proyectos propuestos, informes de actividades y estados financieros anuales para su aprobación.
- X.- Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime conveniente.
- XI.- Conducir las relaciones laborales del Sistema conforme a la normatividad aplicable.
- XII.- Proponer a la Junta el Tabulador de Sueldos.
- XIII.- Rendir los informes que la Junta solicite.
- XIV.- Revisar y autorizar los libros de contabilidad y de inventarios que deba llegar el Organismo.
- XV.- Pedir y recibirlos informes que requiera de los servidores públicos del Sistema.
- XVI.- Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuados de los bienes del organismo.
- XVII.- Vigilar que el manejo de los bienes y recursos con que cuenta el Sistema, se realice con transparencia y honradez, con estricto apego a la normatividad aplicable.
- XVIII.- Presidir el voluntariado y proponer a la Junta a las personas que puedan integrarlo.
- XIX.- Las demás que le otorgue la Junta y la normatividad aplicable.





Capítulo IV De la Dirección

Artículo 14.- El o la titular de la Dirección tendrá como atribuciones y obligaciones las siguientes:

- I.- Coordinar a las unidades administrativas que integran el SMDIF Jocotitlán.
- II.- Dirigir los servicios que deba prestar el organismo con asesoría del DIFEM.
- III.- Dirigir el correcto funcionamiento del Sistema, conforme a los planes y programas aprobados.
- IV.- Administrar y representar legalmente al SMDIF Jocotitlán, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, con todas las facultades que requieran clausula especial conforme a la ley. Para enajenar o gravar los bienes propiedad del Organismo, se requeriría autorización de la Junta para cada caso concreto.
- V.- Otorgar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, previa autorización de la junta, siempre y cuando las operaciones se deriven de actos propios del objeto del Sistema.
- VI.- Formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, formular y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo.
- VII.- Rendir los informes que la Junta solicite.
- VIII.- Formular el ante proyecto de Reglamento Interior, Manual General de Organización, Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público.
- IX.- Autorizar, previo acuerdo con la Presidencia del Sistema, las contrataciones y remociones del personal de confianza que no estén reservados a la Junta.





X.- Conducir las negociaciones con el Sindicato Único de Trabajadores del estado y Municipios, y controlar el cumplimiento del convenio de prestaciones socioeconómicas aplicables a los trabajadores sindicalizados.

XI.- en coordinación con los titulares de Administración y Tesorería del Sistema, ejecutar y controlar el presupuesto, en los términos aprobados.

XII.- Autorizar las transferencias presupuestales del Organismo.

XIII.- Elaborar conjuntamente con el titular de administración del Organismo el inventario general de ,los bienes muebles e inmuebles propiedad del SMDIF Jocotitlán, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación como el uso, destino de los mismos.

XIV.- Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles del Organismo.

XV.- Certificar la documentación oficial emanada de la Junta o de cualquiera de sus miembros y cuando se trate de documentación presentada ante el OSFEM.

XVI.- Integrar y autorizar con su firma la documentación que deba presentarse al OSFEM.

XVII.- Supervisar y vigilar que el manejo, administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los bienes que integran el patrimonio del Sistema se realice conforme a las disposiciones aplicables.

XVIII.- Las demás que dentro de su ámbito de competencia establezca la Junta y las demás disposiciones aplicables.





Capítulo V De las Unidades Administrativas

Articulo 15.- La estructura orgánica del SMDIF Jocotitlán se integrara de acuerdo al presente Reglamento y Manual de Operación.

Articulo 16.- Para su operación y funcionamiento el Sistema contará con las siguientes areas, cuyos titulares serán designados por la Junta:

- I.- Coordinación General de Tesorería y Administración
- II.- Coordinación General de Programas Asistenciales
- III.- Unidad de Procuración de Fondos
- IV.- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

Los titulares de las unidades administrativas señaladas dependerán, jerárquicamente y funcionalmente de la Dirección y contaran con las áreas que establezca el presente Reglamento y el Manual de Organización.

Articulo17.- los titulares de las unidades administrativas señaladas tendrán las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I.- Desempeñar las funciones y comisiones que les asigne el o la titular de la Dirección y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.
- II.- Formular los presupuestos, dictámenes, planes, programas, estudios e informes que le sean solicitados por la Dirección y que sean asunto de su competencia.
- III.- Acordar con quien esté a cargo de la Dirección el despacho de los asuntos relevantes de las Unidades Administrativas a su cargo.





- IV.- Proponer a la Dirección el ingreso, licencia, remoción o promoción de los servidores públicos bajo su adscripción.
- V.- Administrar el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo.
- VI.- Establecer estrategias y mecanismos que promuevan la mejora administrativa y el mejor desarrollo de sus responsabilidades.
- VII.- Celebrar acuerdos necesarios con los titulares de otras unidades administrativas.
- VIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones.
- IX.- Cumplir con las obligaciones previstas en la normatividad relativa a la transparencia y acceso a la información pública y demás normatividad aplicable.
- X.- Proporcionar información, datos, y cooperación técnica que le sean requeridos por las autoridades competentes, previo acuerdo con el titular de la Dirección.
- XI.- Apoyar a quien ocupe la titularidad de la Dirección en la aplicación de los programas sectoriales y regionales mediante la presentación de propuestas en los temas de su competencia.
- XII.- Proponer acuerdos con los Sistemas Municipales y el DIFEM, así como con dependencias, entidades, organizaciones y asociaciones públicas o privadas.
- XIII.-Evaluar las necesidades de capacitación técnica y profesional del personal adscrito a las áreas bajo su responsabilidad.
- XIV.- Promover y vigilar que la atención y resolución de los asuntos de su competencia, se cumplan de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables.
- XV.- Verificar que las unidades Administrativas a su cargo, cuenten con los recursos humanos y materiales suficientes para su correcto desempeño.
- XVI.- Vigilar y gestionar las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación del mobiliario y equipo.





XVII.-Las demás que les confiera la Dirección y disposiciones legales aplicables.

Articulo 18.- Los titulares de las unidades administrativas dependientes de la coordinación general de programas asistenciales y de la coordinación de tesorería y administración tendrán las siguientes funciones y atribuciones generales:

- I.- Programar, organizar, supervisar e informar a su superior inmediato sobre el desarrollo de las actividades encomendadas a la Coordinación a su cargo.
- II.- Promover y vigilar que la atención y resolución de los asuntos de su competencia, se cumplan de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables.
- III.- Opinar respecto a los acuerdos o convenios que suscriba el Organismo, cuando contenga aspectos de su competencia.
- IV.- Supervisar y evaluar las labores de los servidores públicos a su cargo.
- V.- Proponer a su superior inmediato las necesidades laborales y de capacitación del personal a su cargo.
- VI.- Ejercer y controlar el presupuesto asignado.
- VII.- Coordinar acciones con las diferentes áreas del Organismo, en beneficio de la población.
- VIII.- Vigilar que se cumplan las normas, procedimientos y políticas que regulan sus actividades administrativas.
- IX.- Difundir información a la comunidad a los servicios que presten en sus áreas.
- X.- las demás que en el ámbito de su competencia le asigne su superior inmediato.

Artículo 19.- Corresponde a la Coordinación de Programas Asistenciales planear, organizar, y coordinar las acciones programas y





proyectos que deban llevarse a cabo en salud, atención a la discapacidad, atención a adultos mayores, prevención y bienestar familiar, así como instrumentar los mecanismos de evaluación y control que permitan optimizar los resultados de los programas.

Artículo 20.- El o la titular de la Coordinación de Programas Asistenciales tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Dirigir el desarrollo de las actividades operativas derivadas de los programas institucionales.
- II.- Controlar y dirigir los programas institucionales desde su formación hasta su implementación.
- III.- Intervenir, en la planeación, organización, coordinación, supervisión y control de las acciones y programas del SMDIF Jocotitlán.
- IV.- Coordinar la correcta ejecución de los programas que opera el Organismo.
- V.- Proponer a la Presidencia y la Dirección del Sistema acciones y eventos para incluirse en giras de trabajo por las diferentes comunidades del municipio.
- VI.- Supervisar y evaluar las acciones desarrolladas por los coordinadores operativos en los distintos ámbitos que integran la Coordinación General.
- VII.- Promover y organizar tareas para el desarrollo de la familia y el mejoramiento de la comunidad.
- VIII.- formular y presentar a la Dirección los presupuestos y programas de trabajo de las áreas adscritas a su cargo.
- IX.- Actuar como medio de enlace entre la Dirección y las coordinaciones operativas.
- X.- Coordinar la logística en las giras de trabajo de la Presidencia y la Dirección, coadyuvando al óptimo desempeño de las mismas.





XI.- Vigilar dentro de de sus atribuciones el cumplimiento de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y de los reglamentos que de ella se dividen.

XII.- Informar periódicamente a la Presidencia y a la Dirección sobre el desarrollo y avance de programas operativos.

XIII.- Formular programas de atención a las personas con discapacidad, tendentes a la creación de una cultura de integración social para el discapacitado.

XIV.- Desarrollar todas las demás actividades inherentes al aérea de su competencia y las que le encomiende el o la titular de Presidencia o la Dirección.

Artículo21.- La Coordinación General de Programas Asistenciales contara con las Siguientes dependencias:

I.- Coordinación de Atención al Adulto Mayor.

II.- Coordinación de HORTA-DIF

III.- Coordinación de Rehabilitación Basada en tu Comunidad.

IV.- Coordinación de Desayunos Calientes

V.- Coordinación de Desayunos Fríos y Raciones Vespertinas

VI.- Canastas Mexiquenses

VII.- Unidad de Rehabilitación e integración Social

Artículo 22.- Corresponde a la Coordinación de Atención al Adulto Mayor, a través de su titular, ofrecer servicios asisten siales a la población de adultos mayores, a través de la coordinación y ejecución de acciones que favorezcan su respeto y bienestar social, a la vez que fomenten su autoestima, permitiendo su desarrollo e incorporación activa dentro del núcleo familiar y el seno de la sociedad.





Artículo 23.- Corresponde a la Coordinación de HORTA-DIF la aplicación de programas a través de los cuales los beneficiarios podrán satisfacer las necesidades alimentarias a través de la producción de alimentos para el autoconsumo.

Artículo 24.- Corresponde a la Coordinación de Rehabilitación Basada en tu comunidad a través de su titular proporcionar servicios de salud y de atención a la discapacidad.

Artículo 25.- Corresponde a las Coordinaciones de Desayunos Calientes y Desayunos Fríos y Raciones Vespertinas ejecutar los programas que en materia de alimentación se han establecido para mejorar el estado nutricional de las niños con distintos niveles de desnutrición.

Articulo 26.- Corresponde a la Coordinación de Canastas Mexiquenses (CAMEX) mejorar la ingesta de alimentos de las familias mexiquenses que viven en condiciones de pobreza contribuyendo a la Seguridad Alimentaria de los sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la dotación bimestral de un paquete de insumos alimenticios (despensas), con base en los criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y producción de alimentos.

Artículo 27.- Corresponde a la Unidad de Rehabilitación e Integración Social a través de su titular proporcionar servicios de salud, de atención a discapacitados, atención psicológica, médica y dental con el propósito de brindarles a los beneficiarios la reinsercion en una vida plena y productiva.





Artículo 28.- La Coordinación General de Tesorería y Administración es la encargada de establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos de administración de los recursos humanos, financieros y materiales ejerciendo el control respectivo, de acuerdo con los objetivos y estrategias del Organismo.

Artículo29.- Corresponde al titular de la Coordinación General de Tesorería y Administración :

- I.- Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo del sistema.
- II.- Someter a consideración de la Dirección los nombramientos de los servidores públicos y los movimientos del personal del Organismo.
- III.- Proponer y aplicar las políticas y normas relativas al reclutamiento, selección, nombramiento, contratación, inducción, capacitación, desarrollo, promoción y bajas de los servidores públicos.
- IV.- Controlar y registrar asistencia, nombramientos, remociones renuncias, licencias, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones días no laborables y demás incidencias de los servidores públicos.
- V.- Ejecutar las sanciones ejecutivas y económicas administrativas y económicas a que se hagan acreedores los servidores públicos, que deriven de resoluciones judiciales, administrativas y económicas, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas correspondientes.
- VI.- Establecer y operar los mecanismos de dirección y control de los sistemas administrativos de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales del Organismo.
- VII.- Adquirir o arrendar los bienes y servicios que el Sistema requiera conforma a la normatividad correspondiente, vigilando el cumplimiento de los contratos.





VIII.-Organizar y administrar la recepción, resguardo, protección, distribución y suministro de los bienes en el almacén del SMDIF Jocotitlán, conforme a la normatividad correspondiente y los requerimientos de las unidades administrativas.

- IX.- Formular junto con las unidades administrativas el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Organismo.
- X.- Presidir el comité de adquisiciones del Organismo, conforme a la normatividad aplicable.
- XI.- Coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisición, arre andamiento de bienes y contratos de servicios, que requiera el Sistema de acuerdo con la normatividad aplicable.
- XII.- Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes, muévelas e inmuebles que integran el patrimonio del organismo.
- XIII.- Proveer, conforme a la normatividad aplicable, los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Organismo.
- XIV.- Gestionar ante las dependencias correspondientes, los recursos financieros del SMDIF Jocotitlán de acuerdo con la normatividad establecida y previo a cuerdo con la Dirección.
- XV.- Elaborar y proponer con la Direccion estrategias financieras para cumplir con las metas institucionales, incluyendo acciones que le permitan allegarse de recursos provenientes del financiamiento.
- XVI.- Administrar los recursos financieros del organismo, estableciendo mecanismos para la captación y control de los ingresos destinados al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico del Sistema.
- XVII.- Programar y autorizar las erogaciones con cargo al presupuesto del SMDIF Jocotitlán.
- XVIII.- Aplicar y controlar las asignaciones financieras generadas con motivo del desarrollo de las funciones del Organismo.





XIX.- Elaborar el presupuesto de ingresos y egreso del Organismo, tomando en cuenta los objetivos y requerimientos programáticos de las unidades administrativas.

XX.- Establecer y desarrollar sistemas integrales de planeación para la programación y presupuestación del Sistema, con el fin de optimizar el destino de recursos.

XXI.- Formular los estados financieros del Organismo así como los registros e informes contables y presupuestales, y su presentación en tiempo y forma ante las instituciones correspondientes.

XXII.- Registrar y controlar el patrimonio mobiliario e inmobiliario del SMDIF Jocotitlán.

XXIII.- Operar y controlar el ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas de Organismo.

XXIV.- Manejar los recursos financieros del Sistema con las Instituciones Bancarias que ofrezcan los mejores rendimientos y servicios.

XXV. Las demás que les señalen los ordenamientos legales y las que le encomienden la Junta y la Dirección.

Artículo 30.- La Coordinación General de Tesorera y Administración contara con las siguientes dependencias:

I.- Coordinación de Tesorería

II.- Coordinación de Administración.

Artículo 31.- Corresponde a la Coordinación de Tesorería, a través de su titular administrar los recursos propios y asignados al SMDIF Jocotitlán, proporcionando los apoyos financieros para cada programa o proyecto vigilando la aplicación correcta de la normatividad correspondiente a los recursos financieros.





Artículo 32.- Corresponde a la Coordinación de Administración a través de su titular, proveer al Organismo el recurso o elemento humano que reúna las características éticas, técnicas y profesionales necesarias, para la consecución de sus objetivos institucionales, y coadyuvar en el establecimiento de condiciones de trabajo justas y equitativas que permitan al Sistema cumplir con su compromiso social, así como atender el suministro oportuno de los recursos materiales y servicios generales requeridos por las distintas áreas del Organismo para el buen desempeño de sus funciones.

Articulo 33.- Corresponde a la Procuraduría de la defensa del Menor y la Familia, a través de su titular dar apoyo jurídico, y de asistencia social para proteger los derechos de los menores, la familia, personas con discapacidad, adultos mayores, o con problemas de violencia familiar.

Articulo 34.- Corresponde a la unidad de procuración de fondos:

- I.- Presentar su Programa anual de Trabajo a la Presidencia.
- II.- Gestionar ante instancias públicas, privadas y sociales la obtención de fondos y donativos para el fortalecimiento del Patrimonio del SMDIF Jocotitlán.
- III.- Promover la organización y la participación de la sociedad en la prestación de servicios asistenciales.
- IV.- Impulsar, organizar y controlar la creación y operación de grupos voluntarios de apoyo para la obtención de recursos económicos.
- V.- realizar actividades artísticas, culturales, deportivas, rifas, sorteos, bazares y en general, cualquier actividad que en forma licita permita obtener fondos para los fines propios del Organismo.
- VI.- Informar mensualmente a la Dirección de sus actividades, así como del origen de los recursos que se obtengan.





VII.- Recibir, clasificar, registrar y controlar los bienes recibidos en donación.

VIII.- Las que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones que le confieran la Dirección y las demás disposiciones legales aplicables.

TÍTULO III De las suplencias, licencias y sanciones.

Capítulo I De las suplencias y las licencias

Artículo 35.- El titular de la Dirección, será suplido en sus ausencias hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediatamente inferior que él designe o en su caso, por el que designe la Presidencia en las mayores a 15 días..

Articulo 36.- Los titulares de Las Coordinaciones Generales, Coordinaciones o Unidades Administrativas sean suplidos en sus ausencias hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen, o en su caso por quien designe la Dirección en caso de que sea mayor a 15 días por quien designe la Presidencia.





Capítulo II De las Sanciones

Artículo 37.- Corresponde al titular de la Contraloría Municipal aplicar las sanciones que correspondan a los servidores públicos del Sistema conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publicas y Municipios.

Artículo 38.- Las faltas al presente reglamento interno serán sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Publicas y Municipios y a la demás normatividad aplicable.

TÍTULO IV Del Patronato y los Grupos Voluntarios

Artículo 39.- Para el cumplimiento de los fines de asistencia social, el SMDIF Jocotitlán, podrá contar con un patronato conformado por un grupo de personas voluntarias, siendo presidido por la Presidenta del Organismo.

El patronato es el cuerpo colegiado que coadyuvara en el fortalecimiento de la capacidad financiera del Sistema, para contribuir en el cumplimiento de sus objetivos. Podrá ser integrado por personas del sector público, social y privado.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Reglamento Interior en el periódico oficial "Gaceta de Municipal de Jocotitlán".





SEGUNDO: Este reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Municipal de Jocotitlán".

Tercero: Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.





Reglamento Interior aprobado por La Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán, en la 5º sesión, celebrada el día 4 de abril del 2016.

LIC. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUER CRUZ

DIF Satisfies Military 2018 2016-2018

ING. OSCAR CARRILLO NIETO
SECRETARIO

DIF C.P. SIMÓN SANDOVAL CRUZ

C.P. SIMON SANDOVAL CRUZ TESORERO



H. AYUNTA C. ERNESTINA ORTA GARCÍA

JOSOTITLAM MPRIMER VOCAL

2016-2018

LIC. ARMANDO SANCHEZ MENDOZA SEGUNDO VOCAL